

pular por el Sabio de nuestra Nación, constaba en 1535. de sesenta Galeras la Esquadra de las de España: (42) así Carlos V. conquistó e intimidó en Europa, y en Africa, mediante tantas Fuerzas Navales que siempre tubo en exercicio.

A este tenor hubo las expediciones, y los sucesos generales, y particulares que pudieran referirse; y no es creible se governasen sin Leyes, y reglas Militares politicas, y economicas, por mas que no se encuentre sino tal qual Papel suelto: oxala se busquen, y junten, à fin de poder formar el Cuerpo de documentos para la Historia.

La primera Ordenanza de Galeras es de 7. de Junio de 1607., que igualmente que la de 12. de Abril de 1650. (43) se dirigió al Veedor General, por las

(42) El Imperador Carlos V. tomó à Tunez en 1535. para lo que puso en la Mar una poderosa Armada, y reservando para sí la fortaleza que lamaban la Coleta entregó la Ciudad à su legitimo Rey, despojando de ella, y su Puerto, al Tirano Barbarroja, así Fr. Alonso Venero, en la pagina 158. de su Inquirición es contemporaneo, pues acabó de escribir su obra en 1540.

(43) Nadie hasta ahora (que sepamos) ha hecho mención de la Ordenanza de Galeras de 30. de Agosto de 1598. que empieza de este modo: El Rey „ por quanto la experiencia ha mostrado, que no obstante las instrucciones, y otras Ordenanzas que hasta ahora habemos mandado dar, para el despacho, de los papeles y forma de librar, y distribuir mi Hacienda en la paga del sueldo, provisiones, y otros gastos que se hacen en mis Galeras de España; todavia estan introducidos en ellas algunos, abusos y otras cosas mal entendidas, y dignas de corregir, y poner remedio en ellas: visto por nuestro Consejo de Guerra y consultado con nos todo lo que acerca de ello se

ofre-

razones que en el Capitulo 64. de cada una se expresan, y son principalmente, por ser para el gobierno po-

li-

ofrece, y conviene à nuestro servicio; habemos mandado expedir la Ordenanza que sigue „ trae despues 21. Articulos que la comprehende, y concluye “ todo lo qual encargo, ordeno, y mando à mi Capitan General de las dichas Galeras, lo cumpla, y guarde, y haga guardar, y cumplir, y que esta mi Cédula originalmente se póngan en los libros de mi Veedor General de dichas Galeras, y un traslado autentico en cada uno de los que han de tener los dichos Proveedores, y Contadores, à los quales, y acada uno de ellos, ordeno, y mando, que por su parte cumplan, y guardenlo en ella contenido, que por su parte cumplan, y guardenlo en ella contenido.... quedando en su fuerza, y vigor, todo lo demas dispuesto, y ordenado = Dada en San Lorenzo, à 30 de Agosto de 1598. = Yo el Principe = Por mandado del Rey Nuestro Señor = su Alteza = En su nombre Esteban de Ibarra. Ya se ve supone està Ordenanza otras anteriores, à demas de las instrucciones particulares. En quanto à su fecha, y Rubricas no hay duda està firmada por Felipe III. siendo todavia Principe de Asturias, trece dias antes de la muerte de su Padre Felipe II. que falleció en 13. de Septiembre de 1598. el Licenciado Parreño que es Autor Contanco, ó mas bien Contemporaneo, en su Libro intitulado dichos, y hechos de Felipe II. dice que este Monarca antes de morir, estuvo tendido en su cama 53. dias cosido de espaldas, sin ser posible volverse de ningun lado en este tiempo era regular que despachase el Principe. Las Ordenanzas de 1607. empiezan; el Rey „ la Orden que se ha de guardar de aqui adelante en mis Galeras de España, quanto à la distribución del dinero de su consignacion... ademas de las instrucciones de mi Capitan General, Veedor General, Proveedor etc. es la siguiente “ consta de 65 Articulos, y fueron expedidas en San Lorenzo, à 4. de Junio de 1607. y referendadas por Antonio

de

